



# Asamblea General

Distr. general  
4 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Examen del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Chipre

---

\* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.14-13109 (S) 160414 160414



\* 1 4 1 3 1 0 9 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–113	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–18	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	19–113	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	114–115	18
Anexo		
Composition of the delegation .....		26

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 18º período de sesiones del 27 de enero al 7 de febrero de 2014. El examen de Chipre se llevó a cabo en la 13ª reunión, el 4 de febrero de 2014. La delegación de Chipre estuvo encabezada por Leda Koursoumba, Comisionada Jurídica. En la 17ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Chipre.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Chipre: Estados Unidos de América, República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de).

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Chipre se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/CYP/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/CYP/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/CYP/3).

4. Por conducto de la troika, se transmitió a Chipre una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Dinamarca, Eslovenia, España, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La Comisionada Jurídica presentó el informe nacional y destacó que Chipre atribuye una gran importancia al proceso del EPU, considerándolo el principal mecanismo de protección de los derechos humanos.

6. Desde el primer ciclo de examen, se habían producido hechos importantes en cuanto al cumplimiento por parte de Chipre de los instrumentos de derechos humanos. Se habían promulgado numerosas leyes y se habían adoptado políticas, y también se habían iniciado varios planes de acción nacionales. Se habían establecido legalmente mecanismos de control independientes, como la Autoridad Nacional Independiente de Derechos Humanos, el Mecanismo Independiente para la Promoción, la Protección y la Vigilancia del Cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se habían creado autoridades independientes, como el Comisionado para los Asuntos Humanitarios, y se habían incrementado el alcance y las acciones de algunos mecanismos existentes, como el Comisionado para los Derechos del Niño, el Organismo de Lucha contra la Discriminación, el Mecanismo Nacional para los

Derechos de la Mujer y la Oficina de Lucha contra la Discriminación de la Policía. Chipre también había incorporado una serie de directivas de la Unión Europea.

7. Chipre había intensificado sus esfuerzos para lograr una cooperación más estrecha con los órganos de derechos humanos y estaba al día con todas sus obligaciones de información en virtud de los tratados. Había ratificado, entre otros, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y estaba promoviendo la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica y el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.

8. Chipre había adoptado importantes iniciativas para la promoción y protección de los derechos del niño. El Gobierno, en colaboración con la Comisionada para los Derechos del Niño, había promovido nuevas leyes para cumplir los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a los derechos del niño, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño. En colaboración con las autoridades competentes del Gobierno, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil, la Comisionada había organizado seminarios y talleres sobre el empoderamiento de los niños y la sensibilización acerca de los derechos de los niños entre los profesionales y la sociedad en general.

9. En la promoción de la educación en materia de derechos humanos, se habían ejecutado planes de acción y proyectos nacionales, incluidos proyectos de educación multicultural, la reforma de los programas escolares, medidas para combatir la violencia en las escuelas, incluyendo la intimidación, y capacitación en el servicio impartida a los maestros para combatir la discriminación mediante la promoción de la tolerancia.

10. En cuanto a los derechos de la mujer, Chipre había realizado amplias consultas con organizaciones de mujeres en la preparación de la reestructuración y el fortalecimiento del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer. Chipre estaba preparando el nuevo Plan estratégico sobre la igualdad (2014-2017), en colaboración con la sociedad civil. En el marco de los derechos de la mujer, Chipre había puesto en marcha una campaña de sensibilización contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y laboral, utilizando los medios de comunicación para difundir la campaña. Se habían designado a más mujeres a nivel de la toma de decisiones, y se habían realizado importantes esfuerzos para abordar las cuestiones de la discriminación laboral y la brecha de remuneración entre hombres y mujeres. En Chipre, esta brecha estaba dentro del promedio de la Unión Europea (16,2%) y se ha puesto en marcha un proyecto especial titulado "Medidas para reducir la diferencia de remuneración entre los géneros".

11. Una de las principales prioridades de Chipre fue la prevención y la lucha contra la violencia doméstica. El Plan Nacional de Acción para la prevención y la lucha contra la violencia doméstica para el período 2010-2013 estaba destinado a promover políticas concretas sobre una base holística, integrada y sistemática.

12. Chipre ha reconocido que la migración es un reto importante. En ese marco, se había adoptado una serie de medidas de orientación normativa, incluida la firma, en diciembre de 2012, de un acuerdo de cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); la capacitación periódica del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina Europea de Apoyo al Asilo; el refuerzo del personal del Centro de Recepción Kofinou; la educación gratuita para todos los niños migrantes, y atención médica gratuita para todos los grupos vulnerables. A pesar de las limitaciones presupuestarias, Chipre se ha propuesto mantener el acceso gratuito a la atención de la salud, especialmente para los grupos vulnerables.

13. El aumento de los esfuerzos encaminados a combatir la trata de seres humanos incluyó la promulgación de la legislación pertinente y de un Plan de Acción Nacional, la capacitación de los funcionarios públicos, la abolición del denominado "visado para artistas", campañas de sensibilización y cooperación bilateral con los países de origen. El Parlamento estaba examinando un proyecto de ley destinado a armonizar la legislación interna con la directiva de la Unión Europea de 2011 sobre la trata de seres humanos.

14. Chipre era sensible ante las cuestiones relativas a los malos tratos y el uso de la fuerza por la policía. Se impartieron a todos los agentes de policía programas de capacitación especiales sobre las cuestiones de derechos humanos. Se habían creado varios órganos independientes para investigar los casos de malos tratos policiales. Otro hecho importante fue la cooperación de la policía con el ACNUR y la Oficina del Ombudsman en la redacción de un código de conducta para verificar la situación de residencia de los migrantes.

15. La reforma de las cárceles era una importante prioridad para el Gobierno. Se había aprobado un programa de medidas a corto, mediano y largo plazo. Los equipos de dirección y de gestión de las cárceles estaban sometidos a una profunda reestructuración a fin de asegurar que las condiciones penitenciarias respeten los derechos humanos de los reclusos, en particular su dignidad. El sistema penitenciario estaba pasando de un enfoque excesivamente controlador a otro basado en los derechos humanos.

16. En cuanto a la protección de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) se está tramitando en el Parlamento un proyecto de ley que tipifica como delito la incitación pública a los actos de discriminación, odio o violencia contra las personas por su orientación o identidad sexual. Por otra parte, un proyecto de ley que regula el pacto de unión civil para parejas del mismo o distinto sexo se encuentra actualmente abierto a consultas entre los organismos gubernamentales y las ONG, con miras a su aprobación antes de fines de 2014.

17. Chipre estaba decidido a tomar medidas importantes en la lucha contra la xenofobia. La legislación pertinente de 2011 tipificaba como delito la incitación pública a la violencia o al odio por motivos de raza, color, religión, ascendencia u origen nacional o étnico, y las motivaciones racistas y xenofóbicas constituían circunstancias agravantes. Las medidas que se estaban aplicando actualmente eran una campaña de televisión contra el odio racial, la redacción de un glosario antirracista por parte de la Organización Juvenil de Chipre, en cooperación con el Organismo de Lucha contra la Discriminación, y la publicación de un informe sobre las políticas de educación multicultural, en el que se promueve la integración de los estudiantes no nativos.

18. Chipre señaló que, debido a la continuación de la ocupación extranjera del 36,2% del territorio del país desde 1974, el Gobierno no estaba en condiciones de garantizar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos en la zona que no estaba bajo su control efectivo. Por lo tanto, no podía presentar información fiable sobre el goce de los derechos pertinentes por la población que vivía en la zona ocupada de Chipre.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

19. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 53 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

20. Dinamarca felicitó a Chipre por mejorar los derechos de sus migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, a pesar de que las instalaciones de acogimiento no cumplían las normas internacionales. También elogió a Chipre por permitir que los hijos de

los migrantes irregulares tuvieran acceso a la educación. Apreció las medidas destinadas a luchar contra la trata de personas, pero le preocupaba el hecho de que el nuevo sistema de permisos de trabajo no podía detectar la explotación sexual o laboral. Dinamarca formuló recomendaciones.

21. Djibouti felicitó a Chipre por las medidas adoptadas para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos mediante la ratificación de los instrumentos internacionales, lo que reflejaba su voluntad de cooperar con los mecanismos de derechos humanos. Djibouti formuló recomendaciones.

22. El Ecuador encomió a Chipre por su ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Ecuador también acogió con beneplácito las modificaciones legislativas que Chipre había adoptado para garantizar la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el empleo y la formación profesional, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Encomió la adopción del Plan Nacional de Acción para la prevención y la lucha contra la violencia doméstica. El Ecuador formuló recomendaciones.

23. Egipto acogió con satisfacción las medidas destinadas a mejorar los derechos laborales y las condiciones de los migrantes, la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la sanción de legislación sobre el racismo y la xenofobia y el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de la policía. Alentó a Chipre a que continuara combatiendo la incitación al odio y a la violencia, y la discriminación contra los migrantes, y a que aumentara las medidas destinadas a hacer frente a las violaciones policiales. Egipto formuló recomendaciones.

24. El Canadá acogió con satisfacción la propuesta de modificación del Código Penal que tipificaría como delito la incitación pública a actos contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género y pidió que se presentara una actualización al respecto. El Canadá encomió a Chipre por las medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. El Canadá formuló recomendaciones.

25. Francia dio la bienvenida a los esfuerzos encaminados a aplicar las recomendaciones anteriores, incluidas las ratificaciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Preguntó si Chipre tenía el propósito de ejecutar o apoyar programas de lucha contra la xenofobia, con inclusión de campañas de sensibilización, y de adoptar medidas para fortalecer la formación ética de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y mejorar el control administrativo y disciplinario de la gestión de las cárceles. Francia formuló recomendaciones.

26. Alemania preguntó qué medidas se habían adoptado para poner los procedimientos de asilo en consonancia con las normas internacionales; cómo se había desarrollado la cooperación con la OIM desde la conclusión del acuerdo de diciembre de 2012, y qué medidas se habían tomado para mejorar la transparencia y la eficiencia del proceso de solicitud de asilo. También preguntó cómo Chipre se proponía aumentar la representación de las mujeres y su acceso a puestos de dirección en la administración pública. Instó a Chipre a que flexibilizara la reglamentación de los trabajadores domésticos y permitiera inspecciones más frecuentes de las autoridades.

27. Grecia encomió a Chipre por sus esfuerzos encaminados a cerrar la brecha salarial entre hombres y mujeres, mantener los beneficios de seguridad social por encima del mínimo de las normas europeas y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), impartir capacitación a los funcionarios públicos sobre la identificación y asistencia a las víctimas de la trata de personas y establecer mecanismos para facilitar investigaciones imparciales en los casos de mala conducta policial. Chipre debería continuar su apoyo inquebrantable al Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre en la aplicación de su importante mandato humanitario. Grecia solicitó más información, especialmente sobre la reducción de la brecha salarial entre los géneros y la asistencia financiera a las víctimas de la trata. Grecia formuló recomendaciones.

28. Hungría elogió a Chipre por sus esfuerzos encaminados a promover los derechos humanos, a pesar de la crisis económica, y de la continuada división política y territorial de la isla. Hizo referencia a las recomendaciones del Consejo de Europa sobre la situación de las minorías y al hecho de que Chipre no había firmado la Convención para reducir los casos de apatridia. Acogió con satisfacción las medidas encaminadas a hacer frente a la trata de personas, alentó los continuos esfuerzos en ese sentido y solicitó información sobre la cooperación prevista en ese ámbito. Hungría formuló recomendaciones.

29. Indonesia encomió la designación de la Oficina del Ombudsman como institución nacional de derechos humanos. Acogió con satisfacción las medidas tomadas para frenar la violencia doméstica y garantizar la igualdad entre los géneros, en particular el Plan Nacional de Acción sobre la igualdad de género. También dio la bienvenida a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Indonesia formuló recomendaciones.

30. Irlanda señaló las preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño acerca de la necesidad de establecer un sistema de justicia de menores basado en un enfoque integral y preventivo, un plan de acción nacional para los niños víctimas de la trata y protección para los niños empleados como trabajadores domésticos. Dio la bienvenida a los esfuerzos encaminados a combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Irlanda formuló recomendaciones.

31. Israel acogió con beneplácito las medidas adoptadas para promover la igualdad de las mujeres en el empleo, incluido el establecimiento de un órgano de certificación de la igualdad entre los géneros en el ámbito del Departamento de Relaciones Laborales, para combatir las causas profundas de la desigualdad entre los géneros. Israel formuló una recomendación.

32. Italia dio la bienvenida a las iniciativas destinadas a luchar contra el abuso y la violencia, en particular la violencia sexual contra los niños. Pidió información adicional sobre los programas de acción preventiva y apoyo ejecutados en el marco del Plan Nacional de Acción para la prevención y la lucha contra la violencia doméstica. Italia formuló recomendaciones.

33. La República Democrática Popular Lao encomió a Chipre por su continuo desarrollo y mejora de la legislación, instituciones y mecanismos de vigilancia de los derechos humanos. Alentó a Chipre a seguir cooperando con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y partes interesadas para superar los restantes desafíos y limitaciones.

34. Malasia celebró las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas y alentó los esfuerzos realizados en esta esfera. Encomió el compromiso con el desarrollo de la educación y la sensibilización sobre los derechos humanos. Señaló que persistían algunos retos, en particular dotar de empleo, vivienda, transporte y actividades culturales a las personas con discapacidad y las minorías. Malasia formuló recomendaciones.

35. México reconoció los esfuerzos realizados por Chipre para la protección y promoción de los derechos humanos, a pesar de las dificultades derivadas de la división del país. Tomó nota de los progresos legales e institucionales en la promoción de la igualdad entre los géneros y los derechos de los niños y las personas con discapacidad, y en la lucha contra la violencia doméstica, la discriminación y la trata de personas. Acogió con satisfacción el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos, la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la firma de un acuerdo de cooperación con la OIM sobre la mejora de la política de inmigración. México formuló recomendaciones.

36. Montenegro encomió a Chipre por los progresos realizados para mejorar la legislación, las instituciones y los mecanismos de supervisión de los derechos humanos, y también por la nueva legislación y las modificaciones sobre la protección de los refugiados, la igualdad entre los géneros, la tortura, los derechos del niño y la discriminación. Acogió con satisfacción la determinación del Gobierno de cumplir todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Chipre era parte. Preguntó qué medidas se adoptarían para aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativas a la ratificación de los convenios del Consejo de Europa sobre la protección de los niños y la violencia contra las mujeres.

37. Marruecos celebró el papel desempeñado por la Oficina del Ombudsman. Alentó los continuos esfuerzos desplegados para luchar contra la explotación y la trata de personas y preguntó qué medidas se habían tomado para capacitar a la policía a fin de que pudiera hacer frente a las redes de trata de personas. Acogió con satisfacción las iniciativas destinadas a satisfacer las necesidades educativas de los grupos vulnerables y a luchar contra el racismo y la violencia en las escuelas. Marruecos formuló una recomendación.

38. Los Países Bajos señalaron los esfuerzos encaminados a promover y proteger a la población civil y los derechos humanos, particularmente las personas LGBT. Acogió con beneplácito el Plan Nacional de Acción sobre la igualdad de género y otras actividades destinadas a hacer frente a las diferencias entre los géneros, y destacó el Manual de cooperación interdepartamental sobre la violencia doméstica. Alentó los constantes esfuerzos realizados en estas esferas. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

39. Venezuela (República Bolivariana de) señaló los esfuerzos realizados por Chipre en la esfera de los derechos humanos, a pesar de la difícil situación económica, y destacó la puesta en marcha del Plan Nacional de Acción sobre la igualdad de género, que abordaba una variedad de temas. Encomió a Chipre por haber firmado un acuerdo de cooperación con la OIM y por aumentar la creación de capacidad, el apoyo técnico y la atención de la salud en favor de los migrantes. Venezuela (República Bolivariana de) formuló recomendaciones.

40. Omán felicitó a Chipre por su ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y por las medidas adoptadas para proteger y promover los derechos de los niños y las mujeres. Omán formuló una recomendación.

41. El Paraguay elogió a Chipre por su ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como su adopción de medidas legislativas destinadas a promover la igualdad de remuneración para hombres y mujeres y para luchar contra el racismo, la xenofobia y la trata de personas. Expresó su preocupación por los informes acerca de los efectos adversos de la crisis económica sobre los órganos de derechos humanos y del aumento de la discriminación contra las personas de origen extranjero. El Paraguay formuló recomendaciones.



42. Filipinas reconoció el compromiso de Chipre con la protección de los derechos humanos a pesar de su difícil situación económica. Acogió con satisfacción el reconocimiento de los migrantes irregulares y sus hijos como grupo vulnerable, a fin de garantizar que tengan acceso a los servicios de salud pública. Encomió las medidas destinadas a asegurar que los hijos de los migrantes irregulares tengan acceso a la educación pública. Filipinas formuló recomendaciones.

43. Portugal celebró el compromiso del Gobierno de aplicar un sistema de seguro nacional y los esfuerzos realizados para luchar contra la violencia doméstica, en particular la adopción de un marco legislativo integral, la investigación de la violencia doméstica y la formación especializada impartida a la policía. Portugal formuló recomendaciones.

44. La República de Moldova pidió información sobre los efectos de las medidas aplicadas en el marco de los planes de acción nacionales destinados a prevenir y combatir la violencia doméstica y a integrar a los nacionales de terceros países que residan legalmente en Chipre. Preguntó acerca de la situación actual del proyecto de legislación sobre los derechos del niño. Acogió con satisfacción las medidas y las disposiciones legislativas destinadas a luchar contra la trata de personas. La República de Moldova formuló recomendaciones.

45. La Federación de Rusia señaló que, a pesar de la muy difícil situación económica, Chipre seguía adoptando medidas enérgicas para garantizar el pleno cumplimiento de todos los instrumentos internacionales en los que era parte. La Federación de Rusia formuló una recomendación.

46. Serbia señaló el fortalecimiento del marco jurídico e institucional de Chipre para la protección de los derechos humanos y de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos. Hizo notar los informes sobre la deplorable condición de los edificios religiosos en la parte norte de la isla y destacó la necesidad de abordar tales cuestiones como un elemento esencial de la reconciliación y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, con independencia de su origen étnico. Instó a Chipre a que cooperase con el ACNUDH y apoyara las visitas de los titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas en relación con los desplazados internos, los derechos culturales, las desapariciones forzadas o involuntarias y el derecho a la educación.

47. Eslovenia elogió la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la promulgación de legislación en la que se considera la motivación racista como circunstancia agravante de un delito. También señaló la recomendación del Organismo de Lucha contra la Discriminación de adoptar legislación contra el discurso homofóbico. Eslovenia formuló una recomendación.

48. España felicitó a Chipre por su modificación de la Ley de lucha contra la trata y la explotación de personas y la protección de las víctimas, que había mejorado la protección de los trabajadores de terceros países. España formuló recomendaciones.

49. Sri Lanka acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Chipre para incorporar los derechos humanos en los planes de estudio escolares, en particular por medio de la formación del profesorado en la gestión de la diversidad y la lucha contra la discriminación, y elogió asimismo la nueva política sobre la educación multicultural. También acogió con beneplácito las medidas destinadas a prestar servicios de salud gratuitos, a pesar de las restricciones presupuestarias, y los esfuerzos encaminados a proteger los derechos de los migrantes, incluida la cooperación con la OIM. Sri Lanka formuló una recomendación.

50. El Estado de Palestina acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres. Encomió a Chipre por haber adoptado medidas para prevenir y luchar contra la trata de personas, en particular la capacitación de agentes de policía en el marco del Plan Nacional de Acción contra la trata de seres humanos, lo que se había logrado llevar a cabo a pesar de las dificultades económicas. El Estado de Palestina formuló recomendaciones.

51. Suecia observó que había un mayor riesgo de desigualdad debido a la crisis económica. Teniendo en cuenta los informes de violaciones de los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, Suecia preguntó cómo hacía Chipre para garantizar que las autoridades locales y la policía respetaran los derechos humanos básicos de esos grupos. Recordó su pregunta, formulada con antelación, acerca de las medidas tomadas para proteger a los trabajadores extranjeros, que corrían el riesgo de la explotación laboral y los abusos sexuales. Suecia formuló recomendaciones.

52. Tailandia alentó a Chipre a ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Acogió con beneplácito el reciente nombramiento del Comisionado para los Asuntos Humanitarios para promover la cooperación entre el Estado y los grupos religiosos minoritarios, y alentó al Comisionado a que garantizara el acceso de las minorías a la educación. El orador acogió con satisfacción los avances logrados con respecto a los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros, pero seguía preocupado por los informes sobre la trata y la explotación sexual de las mujeres y por las desigualdades en el acceso a la atención médica. Tailandia formuló recomendaciones.

53. Bulgaria señaló que Chipre había ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que el Ministerio de Trabajo había tomado iniciativas para reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres y que el Gobierno había adoptado medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral. Solicitó más información sobre las medidas de política encaminadas a promover el derecho a la educación. Bulgaria formuló una recomendación.

54. Los Emiratos Árabes Unidos felicitaron al Gobierno por su determinación de continuar sus esfuerzos coordinados para asegurar el pleno cumplimiento de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Chipre era parte y para proteger los derechos humanos de todas las personas en Chipre, a pesar de la crisis económica. Los Emiratos Árabes Unidos formularon una recomendación.

55. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alentó a Chipre a garantizar la independencia operativa y la autonomía financiera de la Oficina del Ombudsman. Expresó preocupación por los informes relativos al trato de los reclusos y la discriminación contra las personas LGBT. Sugirió que se adoptasen medidas para que los turcochipriotas pudiesen participar efectivamente en la vida cultural, social y económica y en los asuntos públicos. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló recomendaciones.

56. Los Estados Unidos de América, si bien felicitaron a Chipre por sus esfuerzos encaminados a luchar contra la trata de personas mediante la cooperación con ONG, expresaron su preocupación por la falta de un mecanismo formal para identificar y remitir a las víctimas a los servicios apropiados. Se refirió a las denuncias de explotación de los trabajadores domésticos y agrícolas, y a los informes que hablaban de las difíciles condiciones de detención de algunos migrantes. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

57. El Uruguay acogió con beneplácito la disposición adicional del Código Penal en la que se preveía que la motivación racista constituía una circunstancia agravante, así como el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. El Uruguay formuló recomendaciones.

58. Uzbekistán expresó su preocupación por los informes de abusos verbales y ataques por motivos raciales contra extranjeros, defensores de los derechos humanos y turcochipriotas, así como por el discurso racista en los medios de comunicación. También señaló la situación vulnerable de las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y las trabajadoras domésticas, así como la brecha salarial existente entre hombres y mujeres. Uzbekistán formuló recomendaciones.

59. Nicaragua celebró la promulgación de nuevas leyes, la ejecución de planes de acción nacionales y el establecimiento de mecanismos de vigilancia. Alentó a Chipre a evitar que los problemas derivados de la crisis económica socavaran la protección de los derechos humanos. Nicaragua formuló una recomendación.

60. Viet Nam encomió a Chipre por introducir reformas legislativas, establecer mecanismos nacionales de vigilancia de los derechos humanos, prestar apoyo a los grupos religiosos minoritarios y adoptar medidas contra la trata de personas. Viet Nam formuló recomendaciones.

61. Argelia acogió con beneplácito la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Elogió las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de remuneración y de trato de hombres y mujeres en el empleo y la formación profesional, y alentó a Chipre a que continuara modificando su Ley de la infancia. Hizo hincapié en la importancia de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la trata de personas y la delincuencia organizada. Argelia formuló recomendaciones.

62. La Argentina celebró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Felicitó a Chipre por su Ley de lucha contra ciertas formas y expresiones de racismo y xenofobia y lo alentó a adoptar medidas enérgicas para prohibir y castigar todas las formas de discriminación. La Argentina formuló recomendaciones.

63. Armenia dio la bienvenida a las políticas de educación multicultural y al apoyo de las minorías nacionales. Agradeció la actitud respetuosa hacia la comunidad armenia y la iglesia. Expresó su preocupación por el hecho de que el Gobierno no pudiera garantizar los derechos humanos y proteger los sitios del patrimonio cultural, incluidos los de las minorías religiosas, en el territorio situado fuera del control efectivo del Gobierno. Armenia formuló recomendaciones.

64. Australia señaló que la persistente división de la isla impedía el pleno goce de todos los derechos humanos por toda la población de Chipre. Australia alentó a los dirigentes de las dos comunidades chipriotas a que llegaran a una solución justa y duradera, con la asistencia de la misión de buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas y de su Asesor Especial sobre Chipre, el ex Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, Alexander Downer. Australia expresó su preocupación por la magnitud de la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual y trabajo forzado. Señaló las crecientes dificultades planteadas por la gestión de la migración irregular. Australia formuló recomendaciones.

65. El Brasil alentó a Chipre a concluir la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Acogió con satisfacción la ampliación del mandato de la Oficina del Ombudsman, la modificación del Código Penal que tipifica como delito la incitación pública contra personas por motivo de su orientación sexual, y las modificaciones de la Ley de asistencia jurídica y la Ley de extranjería e inmigración. Pidió información sobre los programas y políticas de apoyo a los derechos económicos y sociales. El Brasil formuló recomendaciones.
66. Turquía expresó que la intervención turca en Chipre tras el golpe de estado de 1974 había sido totalmente legal en virtud del Tratado de Garantía de 1960.
67. Chipre planteó una cuestión de orden, señalando que la declaración de Turquía contravenía el reglamento del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Pidió que todas las referencias erróneas se omitieran en el informe.
68. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos recordó que las cuestiones de carácter político y territorial no estaban comprendidas en el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, sobre todo teniendo en cuenta que esas cuestiones eran objeto de la atención de otros órganos más competentes en esas esferas. El Presidente invitó a todas las delegaciones a centrarse en las cuestiones de derechos humanos y a evitar la politización del debate.
69. Turquía señaló que el más reciente plan de arreglo de las Naciones Unidas había sido aprobado por los turcochipriotas, pero rechazado por las autoridades grecochipriotas. Los turcochipriotas estaban privados de los derechos humanos básicos, como las comunicaciones con el mundo exterior y la representación en los foros internacionales, y su situación en materia de derechos humanos no se podía comunicar ni informar directamente a los órganos internacionales pertinentes ni ser observada por ellos. Los turcochipriotas del sur eran objeto de discriminación, malos tratos y violencia, y se les denegaba el derecho a la libertad religiosa, la libertad de circulación y el derecho a la educación en su lengua materna. Turquía seguiría apoyando la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre.
70. Etiopía alentó a Chipre a que siguiera considerando la posibilidad de introducir medidas de acción afirmativa y cuotas en las zonas en que las mujeres estaban insuficientemente representadas. Acogió con beneplácito la identificación de las leyes y políticas sobre los trabajadores migrantes que se podrían mejorar. Etiopía formuló recomendaciones.
71. China acogió con satisfacción la aplicación del Plan Nacional de Acción sobre la igualdad de género y la promoción de la participación de la mujer en la vida pública y política. También elogió a Chipre por adoptar medidas para proteger a los grupos vulnerables, ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, modificar la Ley sobre refugiados para ampliar la cobertura de la asistencia jurídica y adoptar medidas contra la trata de personas. China formuló recomendaciones.
72. Colombia dio la bienvenida al establecimiento de la Oficina del Ombudsman, el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas. Colombia ofreció asistencia en varias esferas, basándose en su propia experiencia. Colombia formuló recomendaciones.
73. Côte d'Ivoire acogió con beneplácito las medidas destinadas a promover la igualdad entre los géneros, prevenir la violencia doméstica y ayudar a las víctimas, apoyar a los grupos vulnerables y prevenir la trata de personas. Elogió la labor de la Oficina de Lucha contra la Discriminación de la Policía, el Comisionado para los Asuntos Humanitarios y el Comité de Supervisión de Centros Prohibidos de Detención de Inmigrantes. Côte d'Ivoire formuló recomendaciones.

74. Cuba elogió a Chipre por sus numerosas modificaciones legislativas y su ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos. Acogió con beneplácito el proyecto de normas legales relativas al bienestar y la protección de los niños y las nuevas normas incorporadas a los programas escolares y los programas de bienestar infantil. Cuba formuló una recomendación.

75. Rumania elogió el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos, la adopción de un marco jurídico integral para la erradicación de la discriminación, la promoción de la igualdad entre los géneros y la ratificación de importantes instrumentos internacionales de derechos humanos. Rumania formuló una recomendación.

76. Chipre declaró que el Gobierno de la República seguía plenamente comprometido con el objetivo de lograr un arreglo viable y funcional, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Dicho acuerdo debía basarse en el marco de una federación bizonal y bicomunal, que salvaguardase los derechos humanos de todas las personas en el país. En cuanto a los turcochipriotas que vivían en las zonas controladas por el Gobierno de la República de Chipre, el Gobierno garantizaba su participación efectiva en la vida económica, social y cultural en la máxima medida posible. La causa básica de las deficiencias en los derechos humanos de los turcochipriotas era la continuación de la ocupación ilegal de una parte de Chipre por el ejército turco.

77. Turquía, planteando una cuestión de orden, señaló que la delegación de Chipre parecía creer que el reglamento que exigía a los Estados no utilizar el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal como un foro para debatir cuestiones políticas no le era aplicable. Turquía expresó que la República de 1960 se había basado en la igualdad política de los turcochipriotas y los grecochipriotas. En diciembre de 1963, esa asociación había sido destruida y todos los elementos turcochipriotas habían sido excluidos por la fuerza de las armas de todos los órganos del Estado. Entre 1963 y 1974, los turcochipriotas habían sido sometidos a todas las formas de violaciones de derechos humanos y ataques armados de los grecochipriotas. Turquía había intervenido en la isla a raíz del golpe de estado, que tenía el propósito de la toma de posesión final de Chipre a toda costa.

78. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos recordó que el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal no era un foro para tratar asuntos bilaterales o enfrentamientos políticos, e imploró a todas las partes a respetar el reglamento. Los debates sobre cuestiones bilaterales o territoriales eran asuntos de fondo y no constituían cuestiones de orden.

79. El Pakistán, planteando una cuestión de orden, estimó que la intervención de la delegación de Turquía y su cuestión de orden no contenía ninguna inexactitud y que todo Estado tenía el derecho soberano de expresar sus opiniones.

80. La Federación de Rusia, planteando una cuestión de orden, apoyó la decisión del Presidente y declaró que el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal no era el foro adecuado para un debate político o para retrospectivas históricas.

81. Grecia, planteando una cuestión de orden, indicó que el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal se había convocado para examinar la situación de los derechos humanos en la República de Chipre, y que era contraproducente utilizarlo para plantear cuestiones políticas. Grecia solicitó que el Presidente pidiera a Turquía que respetase el reglamento del Grupo de Trabajo y la decisión del Presidente.

82. Egipto, planteando una cuestión de orden, apoyó la decisión del Presidente y afirmó que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben ser designados con sus nombres oficiales, en consonancia con las prácticas y los métodos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

83. Armenia, planteando una cuestión de orden, apoyó la decisión del Presidente del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que una cuestión de orden solo debe referirse a cuestiones de procedimiento.

84. Chipre, planteando una cuestión de orden, volvió a confirmar que las cuestiones de orden deben referirse únicamente a asuntos procesales y pidió que toda terminología política u otra terminología errónea no se incluyera en el acta ni en ningún otro documento de la reunión.

85. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos hizo un llamamiento a todas las delegaciones para que se abstuvieran de politizar en cualquier forma o intervenir en asuntos bilaterales o territoriales, que estaban siendo tratados por otros órganos internacionales competentes.

86. Chipre explicó que los turcochipriotas tenían derecho al pleno goce de los derechos humanos por ser ciudadanos de la República de Chipre. El Gobierno había adoptado medidas especiales para garantizar que esos derechos, incluidos los derechos al empleo, la educación y la libertad religiosa, se aplicaran apropiadamente. Miles de turcochipriotas viajaban diariamente a la zona controlada por el Gobierno en la que trabajaban. Tenían derecho a prestaciones de seguridad social, siempre que hicieran las aportaciones necesarias de conformidad con la ley. El Gobierno adoptó una serie de medidas importantes para apoyar la vida cotidiana de los turcochipriotas. También prestó apoyo financiero para el mantenimiento y la rehabilitación de mezquitas, cementerios y otros sitios musulmanes.

87. El Gobierno estaba comprometido con la reforma del sistema de justicia de menores. La Comisionada para los Derechos del Niño había preparado un proyecto de ley que regulaba la prevención y la intervención, y que era plenamente compatible con los principios y las directrices de las Naciones Unidas. El proyecto sería presentado para consultas en el futuro próximo.

88. Las mujeres desempeñaron un papel importante en el proceso de consolidación de la paz mediante su participación en varios grupos de trabajo y en estructuras de las dos comunidades.

89. La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas estaba en trámite de ratificación, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba en trámite para su firma. La ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se estaba tratando a nivel de la Unión Europea.

90. En los últimos años, Chipre había incrementado sus esfuerzos encaminados a luchar contra la trata de personas, por medio de la abolición del denominado "visado para artistas", la adopción de leyes contra la trata, el establecimiento del Coordinador Nacional y del Grupo Multidisciplinario contra la trata de personas, la elaboración del Plan de Acción Nacional 2010-2012, la capacitación de funcionarios gubernamentales y el establecimiento de la cooperación internacional con otros Estados.

91. Desde la abolición del visado para artistas y la introducción de un nuevo sistema con criterios estrictos, numerosos establecimientos, principalmente cabarets, que empleaban a mujeres que hacían frente a un creciente riesgo de explotación sexual, habían tenido que abandonar sus actividades. El nuevo permiso de trabajo para los artistas requería el control exhaustivo de las calificaciones de los artistas y de los establecimientos que los contrataban. Como resultado de ello, el riesgo de trata de personas se había reducido considerablemente, ya que el número de cabarets abiertos había descendido de 73 en 2009 a 16, y el número de permisos de trabajo expedidos para artistas que trabajan en cabarets y

clubes nocturnos se había reducido extraordinariamente entre septiembre de 2012 y agosto de 2013, en comparación con los años anteriores.

92. El Plan de Acción Nacional 2013-2015 contra la trata de personas estableció un marco integral para hacer frente al delito. Se basó en una evaluación del Plan 2010-2012 y en las recomendaciones de grupos de trabajo designados con este fin, y había sido aprobado por el Consejo de Ministros el 10 de abril de 2013. Tomó en consideración las disposiciones de la Directiva de la Unión Europea relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de sus víctimas, la Estrategia de la Unión Europea hacia la erradicación de la trata de seres humanos 2012-2016 y las recomendaciones del Grupo de expertos en la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa. El Plan de Acción Nacional 2013-2015 abarcó todos los aspectos de la cuestión, incluidas las medidas prácticas y las acciones que se aplicarían dentro de los plazos especificados y previstos para la financiación de las operaciones.

93. Una persona reconocida como refugiado recibía el mismo trato que el recibido por los ciudadanos de la República, conforme a las leyes y reglamentos pertinentes. Los solicitantes de asilo estaban protegidos contra la devolución y tenían pleno acceso a la vivienda, el empleo y el apoyo social, según lo previsto en la Ley sobre refugiados. La legislación nacional establecía que los solicitantes de asilo tenían derecho a la asistencia jurídica ante el Tribunal Supremo, de forma gratuita y según lo estipulado en la Directiva pertinente de la Unión Europea (2005/85/EC).

94. En cuanto a Chipre, cualquier acto de mala conducta de la policía, incluidos los malos tratos, las actitudes racistas y cualquier otro comportamiento inapropiado, resultaba inaceptable. Se había adoptado una serie de medidas para eliminar la mala conducta policial, como el nombramiento de un oficial de alto rango para atender las denuncias de mala conducta policial planteadas por el público, y la puesta en marcha de un sitio web para la presentación de quejas en línea. Las autoridades policiales colaboraban actualmente en estrecha cooperación con la Oficina del Ombudsman para preparar un código de práctica profesional en el que se establecerán las condiciones, los medios de contención y los principios básicos de la conducta profesional en todas las etapas de la acción policial. Los agentes de policía recibieron una capacitación profesional continua.

95. Las condiciones materiales de los centros de detención de la policía habían sido recientemente evaluadas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, que las había considerado satisfactorias en muchos aspectos. Todos los centros de detención de la policía se renovaban periódicamente a fin de asegurar de que cumplen las reglas y normas de derechos humanos.

96. Recientemente se han puesto en marcha varias medidas destinadas a reformar el sistema penitenciario a fin de ponerlo en plena conformidad con las reglas y normas de derechos humanos. La Oficina del Ombudsman había confirmado que esas medidas ayudarían a aplicar sus recomendaciones. Se han adoptado algunas medidas específicas para mejorar las condiciones de detención, proteger a las personas vulnerables y proporcionar alternativas al encarcelamiento.

97. Se ha adoptado una política más orientada al individuo a fin de mejorar el bienestar de los reclusos, por medio de programas escolares, actividades deportivas y formación profesional. La capacitación del personal penitenciario era un aspecto que se tenía especialmente en cuenta. Se hacía especial hincapié en el desarrollo de habilidades de comunicación interpersonal basadas en el respecto a la dignidad humana.

98. Un comité independiente designado por el Consejo de Ministros había emprendido una revisión fundamental de la Ley de instituciones penitenciarias y sus reglamentos, en particular el sistema disciplinario, en consonancia con los instrumentos y normas

internacionales de derechos humanos y con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El proyecto se ultimar  a fines de 2014.

99. Un experto hab a examinado met dicamente todas las pol ticas y pr cticas, tanto anunciadas previamente como no anunciadas, sobre las que no se hab a legislado, con el objeto de elaborar disposiciones legislativas o protocolos, seg n procediera.

100. El derecho de los trabajadores extranjeros a las mismas condiciones de trabajo que las aplicables a los ciudadanos chipriotas estaba garantizado por medio de contratos escritos firmados por el empleador y el empleado. Las condiciones de empleo estaban en conformidad con las convenciones colectivas pertinentes, celebradas entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El trato igualitario y justo fue a n m s fortalecido por medio de la Ley de agencias de empleo privadas de 2012, que regul  el establecimiento y el funcionamiento de las agencias de empleo privadas. En 2013, el Departamento de Relaciones Laborales hab a examinado 23 denuncias laborales y las hab a remitido a la polic a para su ulterior examen y enjuiciamiento de los responsables.

101. Para proteger los derechos de todos los trabajadores empleados en Chipre, sean o no ciudadanos chipriotas, nacionales de pa ses de la Uni n Europea o de pa ses no pertenecientes a la Uni n Europea, exist a un mecanismo para la tramitaci n de quejas en cada oficina de distrito de relaciones laborales. En 2012, dicho mecanismo hab a actuado satisfactoriamente, prestando asesoramiento para el logro de soluciones mutuamente convenidas y de relaciones de trabajo entre 30 trabajadores y sus empleadores. Entre enero y septiembre de 2013, 19 de esas quejas se hab an resuelto, dando lugar al mantenimiento de la relaci n laboral.

102. Chipre segu a fortaleciendo sus actividades encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo de todos los trabajadores de pa ses no pertenecientes a la Uni n Europea, que se establec an claramente en los contratos de empleo. Las condiciones de empleo de los trabajadores de pa ses no pertenecientes a la Uni n Europea eran, en todas las actividades econ micas, las mismas que las previstas en las convenciones colectivas, y garantizaban la igualdad de trato de todos los trabajadores en Chipre.

103. Todas las solicitudes de permisos de trabajo presentadas por empleadores eran examinadas por un comit  tripartito integrado por representantes del Departamento de Relaciones Laborales y las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Los inspectores del comit  realizaban inspecciones aleatorias en los lugares de trabajo.

104. Chipre hab a incrementado continuamente sus esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores dom sticos, seg n lo estipulado en los contratos de empleo, que eran firmados por ambas partes.

105. El Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores dom sticos, 2011 (N  189) de la Organizaci n Internacional del Trabajo abord  algunas esferas que ya estaban ampliamente previstas en la legislaci n de la Uni n Europea, en materia de pol ticas sociales, lucha contra la discriminaci n, cooperaci n judicial en materia penal, asilo e inmigraci n. Chipre consideraba que las disposiciones del Convenio estaban en gran medida previstas en su legislaci n y pr ctica nacionales. Dada la actual situaci n financiera existente en Chipre, las normas que a n no se hab an cumplido no se pod an cumplir en ese momento. Por lo tanto, Chipre no pod a todav a comprometerse a ratificar ese Convenio.

106. Chipre hab a adoptado y estaba poniendo en pr ctica una estrategia destinada a luchar contra la violencia dom stica por medio de la Ley sobre la violencia dom stica, que hab a tenido un car cter precursor. El Manual de cooperaci n interdepartamental sobre la violencia dom stica proporcionaba un marco para la colaboraci n entre los profesionales y se centraba en la cooperaci n interdepartamental.



107. Los estudiantes turcochipriotas podían asistir a cualquier escuela pública o privada que escogieran en las zonas controladas por el Gobierno; las tasas de matriculación en las escuelas privadas estaban totalmente subsidiadas por el Gobierno. En el pasado, los padres turcochipriotas habían expresado su preferencia de que sus hijos asistieran a la escuela pública de su zona, y señalaron que las medidas adoptadas eran adecuadas y que las necesidades educativas de los estudiantes se satisfacían. Los niños turcochipriotas tenían la oportunidad de recibir clases en turco. Las escuelas públicas a las que asistía un número considerable de estudiantes turcochipriotas impartían lecciones en el idioma de los estudiantes y sobre su religión y cultura.

108. Chipre había abierto nuevos derroteros con la introducción de la Ley de educación y formación de los niños con necesidades especiales, de 1999, en la que se estableció el marco legislativo que regulaba todas las cuestiones relativas a la educación de los niños que tenían necesidades educativas especiales y que asistían a escuelas públicas. Dicha Ley concedía a los niños con necesidades educativas especiales una educación pública apropiada y gratuita, junto a sus compañeros, y estipulaba que el Estado era responsable de lograr que la educación y las escuelas fueran plenamente accesibles para esos niños. La inclusión de los niños con necesidades educativas especiales en la estructura educativa común era la filosofía subyacente y la política del Ministerio de Educación y Cultura, y estaba plenamente en consonancia con las declaraciones y tendencias internacionales, tales como la Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales. La Comisionada para los Derechos del Niño, tras consultar con las partes interesadas, había examinado la aplicación de la Ley citada y dio a conocer un informe que había comunicado al Ministro de Educación y se había examinado en el Parlamento. Sus recomendaciones se estaban teniendo en cuenta en los preparativos para modificar la legislación vigente.

109. La prioridad del Gobierno era garantizar la igualdad de acceso a la educación para todos los niños que vivían en la isla. A tal efecto, se ofrecía a todos los alumnos una educación libre y accesible, sin ningún prejuicio por motivos de género, capacidad, idioma, color, religión, ideología política u origen étnico. El Informe sobre las políticas de educación multicultural promovió una política intercultural con respecto a la integración de los estudiantes de habla no nativa por medio de la recopilación y análisis de datos, el desarrollo de programas, acciones, cursos de idiomas y formación del profesorado. El objetivo de la política era lograr la inclusión sin obstáculos de los estudiantes de todos los países en el sistema educativo de Chipre.

110. Los estudiantes de los grupos minoritarios religiosos del país podían asistir a cualquier escuela pública o privada de su elección. Si optaban por asistir a su escuela nacional o a otra escuela privada, las tasas de matriculación y otros gastos estaban subsidiados íntegramente por el Gobierno. La identidad cultural de las comunidades armenia, latina y maronita quedaba garantizada por la aplicación de programas especiales financiados por el Estado.

111. En cuanto al racismo y la xenofobia, se había establecido un equipo multidisciplinario de expertos, el Grupo de Trabajo sobre violencia escolar, con el fin de prestar apoyo inmediato y orientación a las escuelas que hacían frente a incidentes de violencia y racismo. Por medio de las intervenciones de este Grupo en las escuelas, los estudiantes vulnerables recibían apoyo psicológico de manera regular. A raíz de una recomendación del Organismo de Lucha contra la Discriminación, el Ministerio de Educación y Cultura estaba redactando un código de conducta contra el racismo en las escuelas, que previsiblemente contribuiría a reducir los actos de intimidación y discriminación basados en cualquier tipo de diversidad en las escuelas.

112. El Gobierno de la República de Chipre consideraba que el mecanismo orientado a los resultados del EPU, así como su función de vigilancia, podría ser una hoja de ruta para la evaluación interna y para continuar la mejora del cumplimiento de las normas internacionales. Chipre estaba comprometido a abordar los nuevos retos a que hacía frente en la esfera de los derechos humanos y a llevar a la práctica los derechos de todas las personas de la sociedad chipriota.

113. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos señaló a la atención de las delegaciones el reglamento para la preparación de los informes del Grupo de Trabajo, con arreglo al cual los informes debían tener un carácter fáctico y reflejar las observaciones formuladas por el Estado examinado y por otras delegaciones que hayan tomado la palabra.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

114. La respuesta de Chipre a las siguientes recomendaciones se incluirá en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones, en junio de 2014:

114.1 Ratificar los instrumentos internacionales aún no ratificados (Côte d'Ivoire);

114.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Indonesia) (Paraguay);

114.3 Considerar favorablemente la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia);

114.4 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Ecuador);

114.5 Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Egipto);

114.6 Firmar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Etiopía);

114.7 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia (Uruguay);

114.8 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y reconocer la competencia del Comité (de conformidad con los artículos 31 y 32) (Uruguay);

114.9 Proseguir los esfuerzos encaminados a ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y también los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país aún no es parte (Argentina);

114.10 Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);

\*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 114.11 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);
- 114.12 Firmar y ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia (Hungria);
- 114.13 Ratificar el Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Uruguay) (Uzbekistán);
- 114.14 Ratificar pronto el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Italia);
- 114.15 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Eslovenia);
- 114.16 Facilitar la labor y el funcionamiento de la Oficina del Ombudsman, de conformidad con los Principios de París (Indonesia);
- 114.17 Garantizar la plena independencia de la Oficina del Ombudsman a fin de que pueda cumplir plenamente los Principios de París (Malasia);
- 114.18 Continuar avanzando en la consolidación de la Institución Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Venezuela (República Bolivariana de));
- 114.19 Estudiar las medidas que considere apropiadas para hacer posible la acreditación del Ombudsman como Institución Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Argelia);
- 114.20 Completar el proceso de consolidación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y su acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (México);
- 114.21 Adoptar medidas destinadas a fortalecer la Autoridad Nacional Independiente de Derechos Humanos a fin de que cumpla plenamente los Principios de París; en particular, proporcionarle recursos suficientes y personal más calificado a fin de reforzar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y realizar campañas de información, especialmente entre los grupos vulnerables (Uruguay);
- 114.22 Seguir fortaleciendo el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer, confiriéndole la autoridad, la visibilidad y los recursos necesarios para que cumpla sus propósitos (Venezuela (República Bolivariana de));
- 114.23 Continuar los esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos humanos en consonancia con las normas internacionales (Omán);
- 114.24 Tomar en cuenta las contribuciones de este Examen Periódico Universal e integrarlas en los respectivos planes de acción nacionales promovidos por el Gobierno en diversas esferas de los derechos humanos (Nicaragua);
- 114.25 Intensificar las medidas pertinentes para proteger los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los migrantes (China);

114.26 Continuar las medidas destinadas a la protección de los derechos de los grupos vulnerables de la población, especialmente las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos (Federación de Rusia);

114.27 Seguir adoptando medidas para fortalecer el sistema legal, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos que Chipre ha aceptado, en particular los relativos a los derechos de los niños y los jóvenes (Cuba);

114.28 Continuar el impulso actual, los planes de acción nacionales y los programas destinados a abordar eficazmente los problemas y las desigualdades en la atención de la salud, la educación, el empleo, la igualdad entre los géneros y el bienestar social, especialmente de los grupos vulnerables de mujeres, niños, ancianos y personas con dificultades (Viet Nam);

114.29 Proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer la educación en derechos humanos en los planes de estudios escolares (Marruecos);

114.30 Continuar la reforma educativa y la reestructuración del sistema de enseñanza, sobre todo prestando atención a la sensibilización y la educación sobre los derechos humanos (Armenia);

114.31 Velar por la formación profesional práctica y continua de los agentes de policía de todos los rangos y categorías con respecto a la protección de los grupos vulnerables, dando cumplimiento a los principios de derechos humanos (Canadá);

114.32 Intensificar los esfuerzos encaminados a aumentar la sensibilización y la educación en materia de derechos humanos y seguir fortaleciendo la creación de capacidad de las instituciones de derechos humanos y los mecanismos de aplicación de la ley (Viet Nam);

114.33 Fortalecer las medidas destinadas a garantizar la igualdad entre los géneros y prevenir la violencia contra las mujeres (Côte d'Ivoire);

114.34 Tomar más medidas concretas para promover la igualdad entre hombres y mujeres, permitiendo la participación plena y significativa de las mujeres en los niveles de toma de decisiones del proceso de paz oficial y en el avance de las negociaciones relativas a la cuestión de Chipre (Canadá);

114.35 Incorporar la perspectiva de género en las negociaciones y la aplicación de toda solución (Australia);

114.36 Fortalecer las políticas públicas orientadas al logro de la igualdad entre los géneros, tanto en la legislación como en la práctica, prestando especial atención a la vulnerabilidad de las mujeres de edad avanzada y las mujeres con discapacidad, y especialmente con respecto al acceso a la educación, el empleo y los servicios sociales (Colombia);

114.37 Seguir reduciendo la brecha salarial entre los géneros (Grecia);

114.38 Fortalecer la aplicación, el seguimiento y la aplicación de su marco jurídico vigente, protegiendo la igualdad de las mujeres, particularmente en la esfera del empleo, a fin de lograr la reducción de la brecha salarial entre los géneros (Israel);

114.39 Continuar en la senda de reducir la brecha salarial entre los géneros, incluso combatiendo las causas profundas de esa brecha salarial (Estado de Palestina);

- 114.40 Adoptar medidas eficaces para prevenir toda forma de racismo y discriminación (Uzbekistán);
- 114.41 Aplicar medidas destinadas a luchar contra los estereotipos raciales y las actitudes discriminatorias contra los migrantes, en particular mediante campañas de sensibilización y la aplicación de la legislación contra la discriminación racial en todas las esferas de la vida pública (Filipinas);
- 114.42 Fortalecer los esfuerzos destinados a proteger los derechos de los migrantes por medio de la lucha contra los estereotipos raciales y las actitudes discriminatorias, en particular mediante campañas de sensibilización y la aplicación de la legislación contra la discriminación racial en todos los ámbitos de la vida pública (Brasil);
- 114.43 Adoptar una estrategia integrada para la eliminación de la discriminación por cualquier motivo, en particular los ataques por motivos raciales contra los extranjeros, las personas de ascendencia africana y los defensores de los derechos humanos (Colombia);
- 114.44 Adoptar medidas legislativas y prácticas para garantizar la igualdad y en particular la igualdad de oportunidades en materia de empleo, educación, atención de la salud y vivienda para todos los grupos étnicos (Uzbekistán);
- 114.45 Intensificar los esfuerzos para combatir y sancionar eficazmente todas las formas de discriminación e intolerancia, y tomar medidas adicionales para proporcionar una respuesta más adecuada y prestar apoyo a las necesidades educativas de las minorías (Hungría);
- 114.46 Proseguir las acciones destinadas a la promoción de un ambiente de tolerancia y diversidad cultural a fin de prevenir los casos de discriminación en las escuelas (Ecuador);
- 114.47 Aumentar los programas y las campañas de sensibilización para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural en las escuelas y en la sociedad (Malasia);
- 114.48 Tipificar como delito la incitación pública a realizar actos contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 114.49 Promulgar legislación para reconocer la unión civil y modificar el Código Penal a fin de prohibir expresamente la incitación al odio, la violencia o la discriminación contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género (Irlanda);
- 114.50 Prohibir todo tipo de discriminación, en particular la basada en la orientación sexual y la identidad de género, en ámbitos distintos del empleo, en consonancia con las normas internacionales (Países Bajos);
- 114.51 Proseguir sus esfuerzos para mejorar las condiciones de detención (Djibouti);
- 114.52 Elaborar y aplicar medidas destinadas a respetar los derechos de los reclusos, y en particular examinar las posibilidades de medidas alternativas para los delincuentes, así como las condiciones de detención (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 114.53 Abordar las preocupaciones sobre las condiciones de los centros de detención de migrantes, incluso garantizando el derecho a obtener un rápido

examen judicial de la legalidad de toda detención y a ser puesto en libertad si se determina que la detención es ilegal (Estados Unidos de América);

114.54 Llevar a cabo una evaluación de los efectos de la aplicación del Plan Nacional de Acción para prevenir y combatir la violencia doméstica (Portugal);

114.55 Prestar mayor asistencia a las mujeres víctimas de la violencia, en consonancia con las recomendaciones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Portugal);

114.56 Llevar a cabo acciones para prevenir y combatir la violencia doméstica y definir una fecha para la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Francia);

114.57 Tomar medidas para garantizar la protección jurídica de las mujeres en las relaciones de cohabitación, y de quienes habían estado antes en este tipo de relaciones, y prestar asistencia a las mujeres víctimas de la violencia doméstica por medio de la creación de un número suficiente de centros de recepción y rehabilitación (Paraguay);

114.58 Intensificar los esfuerzos en materia de protección de los niños, ratificar pronto el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, y aplicar sus disposiciones (Italia);

114.59 Ampliar su enfoque interdepartamental sobre la violencia doméstica también para abarcar formas de violencia fuera de la familia, por ejemplo la violencia relacionada con el género y la violencia contra las personas LGBT (Países Bajos);

114.60 Tomar todas las medidas necesarias para eliminar la trata de personas (Australia);

114.61 Proseguir sus notables esfuerzos para combatir la trata por medio de la colaboración nacional e internacional (Grecia);

114.62 Aplicar las disposiciones legales vigentes sobre la lucha contra la discriminación y continuar la lucha contra la trata de personas (Rumania);

114.63 Intensificar los esfuerzos destinados a prestar asistencia y protección adecuadas a todas las víctimas de la trata de personas (Estado de Palestina);

114.64 Proporcionar recursos suficientes para aplicar plenamente su plan nacional contra la trata de personas, prestando especial atención a la lucha contra la trata de mujeres y niñas (Filipinas);

114.65 Seguir aplicando los programas de capacitación de los funcionarios públicos en el marco del Plan Nacional de Acción revisado contra la trata de seres humanos (Estado de Palestina);

114.66 Intensificar los esfuerzos para llevar ante la justicia a los perpetradores de actos de trata de mujeres y explotación sexual, y garantizar una indemnización adecuada y oportuna para las víctimas (Tailandia);

114.67 Como país de origen y de destino de hombres y mujeres que son víctimas del trabajo forzoso y de la explotación sexual, mejorar los esfuerzos encaminados a enjuiciar y condenar a los autores de la trata (Suecia);

114.68 Adoptar medidas más eficaces contra la trata y evaluar más a fondo las medidas ya existentes para limitar la explotación humana, en particular los esfuerzos encaminados a proteger a las víctimas y enjuiciar a los perpetradores de la trata de personas (Dinamarca);

114.69 Fortalecer los servicios de protección de las víctimas de la trata por medio de la creación y difusión de una línea telefónica especial para las víctimas y la capacitación de los funcionarios de inmigración a fin de que las víctimas de la trata estén adecuadamente informadas de sus derechos (Estados Unidos de América);

114.70 Seguir avanzando en la protección de los trabajadores de terceros países en Chipre, incluidas todas las víctimas de la trata y explotación, mediante el programa de asistencia jurídica y la provisión de fondos adecuados para ello (España);

114.71 Establecer un mecanismo eficaz para coordinar la aplicación de la política sobre los derechos del niño entre las instituciones pertinentes de todos los niveles, y poner el sistema de justicia de menores en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas pertinentes (Irlanda);

114.72 Seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las minorías religiosas (Armenia);

114.73 Seguir elaborando proyectos sobre las relaciones entre las diferentes comunidades religiosas y étnicas, en consonancia con las recomendaciones pertinentes del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (Portugal);

114.74 Aplicar plena y rápidamente las iniciativas destinadas a promover una mayor participación de las mujeres en la vida política (Italia);

114.75 Continuar realizando firmes esfuerzos para promover su recuperación económica y garantizar a sus ciudadanos sus derechos económicos, sociales y culturales (China);

114.76 Tomar todas las medidas prácticas necesarias para evitar que la crisis financiera que se extiende actualmente por todo el país afecte a los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos, y prestar todo el apoyo y la protección a los grupos vulnerables del país, en particular los desempleados (Emiratos Árabes Unidos);

114.77 Garantizar el acceso universal a la atención y los servicios de salud para todas las mujeres, en particular las migrantes y las de edad avanzada (República de Moldova);

114.78 Garantizar el acceso universal a los servicios de atención de la salud para todos, especialmente las mujeres, incluidas las migrantes, las mujeres con discapacidad y las de edad avanzada (Tailandia);

114.79 Garantizar la protección contra la discriminación de las personas con discapacidad, particularmente en los ámbitos del empleo, la vivienda, el transporte y las actividades culturales y de recreo (España);

114.80 Continuar con las medidas destinadas a mejorar la protección, la integración y, en particular, el acceso a la educación de los niños con discapacidad (Argentina);

114.81 Garantizar que los niños con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación y prever su inclusión en el sistema educativo general (Malasia);

- 114.82 Garantizar que los niños con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación y prever su inclusión en el sistema educativo general (Bulgaria);
- 114.83 Mejorar el acceso a la educación y los servicios de salud para las minorías y garantizar la no discriminación en el acceso al empleo y el alojamiento para los migrantes (Paraguay);
- 114.84 Intensificar los esfuerzos para proteger los derechos de los migrantes (Filipinas);
- 114.85 Mejorar la aplicación de las leyes y los reglamentos de Chipre para la protección de los trabajadores migrantes (Etiopía);
- 114.86 Consolidar aún más las medidas destinadas a promover y proteger los derechos de los migrantes, incluso por medio de mecanismos de vigilancia y la sensibilización del público (Sri Lanka);
- 114.87 Iniciar una política integrada para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, que tenga en cuenta la situación vulnerable de los trabajadores domésticos extranjeros (Colombia);
- 114.88 Seguir fortaleciendo sus políticas de migración en la forma más eficaz, a fin de hacer frente a los prejuicios, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia (Venezuela (República Bolivariana de));
- 114.89 Garantizar el respeto de los convenios europeos e internacionales para la protección de los derechos humanos en el marco del trato dado a los migrantes afectados por decisiones de deportación (Francia);
- 114.90 Considerar la posibilidad de aplicar medidas alternativas a la detención en el caso de los niños migrantes no acompañados (Egipto);
- 114.91 Seguir trabajando para hacer frente a los problemas planteados por las crecientes corrientes de migración irregular (Australia);
- 114.92 Hacer más accesibles y transparentes los procedimientos para la concesión de permisos de residencia, aclarando los criterios para la concesión de dichos permisos, explicando los motivos en caso de negativa y mejorando la información dada a los extranjeros sobre los recursos de que disponen (Francia);
- 114.93 Adoptar las medidas necesarias para asegurar que la expedición de permisos de trabajo y de residencia no dependa enteramente de los empleadores, de modo que no se impida obtener justicia a las víctimas de explotación (España);
- 114.94 Incrementar las medidas destinadas a eliminar la corrupción en los mecanismos de tramitación de los permisos de residencia y de trabajo para los ciudadanos de países que no son miembros de la Unión Europea (España);
- 114.95 Garantizar la protección efectiva contra el abuso a los trabajadores domésticos, así como su derecho a condiciones de trabajo justas y favorables (República de Moldova);
- 114.96 Garantizar los derechos de los trabajadores migrantes que son trabajadores domésticos, incluso a través de medidas de inspección laboral y protección de esos trabajadores contra su empleador (Francia);



- 114.97 Mejorar la supervisión de las condiciones de trabajo a fin de prevenir la explotación laboral, especialmente en los sectores de los trabajadores domésticos y agrícolas, en que los trabajadores extranjeros son especialmente vulnerables (Estados Unidos de América);
- 114.98 Concebir medidas para hacer frente al fenómeno del aumento de la explotación laboral, por ejemplo alertando a los trabajadores migrantes, informándoles de sus derechos e impartiendo capacitación a los profesionales que están en contacto con posibles víctimas (Suecia);
- 114.99 Adoptar medidas concretas para mejorar el acceso de los migrantes irregulares a una vivienda aceptable (Dinamarca);
- 114.100 Adoptar medidas que permitan que los migrantes y sus hijos, incluidos los migrantes irregulares, tengan acceso a los servicios sociales, además de la salud pública y la educación escolar (Filipinas);
- 114.101 Fortalecer, en estrecha cooperación con los agentes pertinentes, la capacidad de tramitar las solicitudes de asilo y atender y acoger a los solicitantes, así como a los migrantes irregulares, en conformidad con las normas regionales e internacionales (México);
- 114.102 Garantizar que los solicitantes de asilo, mientras esperan el examen de su situación, estén protegidos contra la devolución y tengan un acceso igual y efectivo a los servicios esenciales (Brasil);
- 114.103 Garantizar que los solicitantes de asilo tengan asistencia jurídica gratuita durante todo el procedimiento de asilo (Djibouti);
- 114.104 Mejorar los mecanismos para la recepción de refugiados y solicitantes de asilo, garantizando que se les ofrezca asistencia psicológica y jurídica, ayuda idiomática y también la oportunidad de acceder a un empleo que corresponda a sus aptitudes profesionales (España);
- 114.105 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los hijos de los desplazados internos gocen de la misma situación jurídica que sus padres, con independencia del sexo de los padres (México);
115. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### **Composition of the delegation**

The delegation of Cyprus was headed by H.E. Mrs. Leda Koursoumba, Law Commissioner, and composed of the following members:

- Mr. Andreas Ignatiou, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Cyprus, Geneva;
  - Mr. George Yiangou, Counsellor/Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Cyprus, Geneva;
  - Ms. Myrianthi Spathi, Second Secretary, Ministry of Foreign Affairs;
  - Ms. Athina Dimitriou, Expert in Detention Matters, Minister's Officer, Ministry of Justice and Public Order;
  - Ms. Maro Michaelide, Adviser Officer, Ministry of Interior;
  - Mr. Andreas Tsiakkiros, Officer at the Primary Education Director's Office, Ministry of Education and Culture;
  - Ms. Natalia Andreou Panayiotou, Adviser Officer for International Relations, Ministry of Labour and Social Insurance;
  - Ms. Maria Sologgianni, Advisor, Permanent Mission of the Republic of Cyprus, Geneva.
-